



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO NO. SC.SG.DRS.G.12.0005077

Guayaquil, -7 MAR 2012

Señor Ingeniero
Patricio García Vallejo
Intendente de Compañías
Portoviejo.-

De mi consideración:

Con la finalidad de que se tome razón de lo indicado por el usuario referente a una cesión de participaciones en el capital de la compañía **PLAYA MAR Y SOL INMOBILIARIA INMOPLASOL CIA. LTDA**, remito original de la comunicación suscrita por Héctor Delgado Alvarado, en calidad de Gerente General de la misma, junto con la escritura de cesión de participación que acompañó, ingresado en nuestra Oficina el 02.03.2012, signado con el Trámite No. 11671, cuyo domicilio legal pertenece a su jurisdicción.

Atentamente,

Ab. María Eugenia Vélez B.
**SUBDIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**
MVB/GFV

TRAMITE No. 11671
Adj. lo indicado



Sra. CPA Janeth Mendez
Una vez verificada la calidad
de socios de la compañía
Playa Mar y Sol
Inmoplasol C.L., pivase
continúa con el trámite
Solicitudes

@
2012-03-13

PS
15/03/2012
OK

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA

| | | | | | | | | | | |
|---------------------------------|--|------------------------------|---------------------------------|--------------------------|--------------------------|------------|-----|--|----|--------|
| NOMBRE: | PLAYA MAR Y SOL INMOBILIARIA INMOPLASOL C.L. | | | | | | | | | |
| EXPEDIENTE: | 35029 | FECHA CONSTITUCIÓN: | 01/09/1988 | NACIONALIDAD: | ECUADOR | | | | | |
| RUC: | 1390104096001 | PLAZO SOCIAL: | 01/09/2038 | TIPO CIA.: | RESPONSABILIDAD LIMITADA | | | | | |
| OFICINA: | PORTOVIEJO | SITUACIÓN LEGAL: | ACTIVA | | | | | | | |
| DIRECCIÓN LEGAL: | | | | | | | | | | |
| PROVINCIA: | MANABI | CANTÓN: | MANTA | CIUDAD: | MANTA | | | | | |
| DIRECCIÓN POSTAL: | | | | | | | | | | |
| PROVINCIA: | MANABI | CANTÓN: | MANTA | CIUDAD: | MANTA | | | | | |
| CALLE: | AV. 2DA | NÚMERO: | S/N | | | | | | | |
| INTERSECCIÓN: | CALLE 12 Y 13 | PISO: | PB | | | | | | | |
| EDIFICIO: | DELGADO TRAVEL EN EL BANCO DELVANK | BARRIO: | | | | | | | | |
| TELÉFONO: | 052629600 | FAX: | 052629849 | | | | | | | |
| APARTADO POSTAL: | | E-MAIL: | contadoraccd@delgadoecuador.com | | | | | | | |
| PERTENECE A MV?: | NO | | | | | | | | | |
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | | | | | | | | | | |
| CIU V. 4: | L6810.01 | | | | | | | | | |
| OBJETO SOCIAL: | La compra, venta y administración de bienes inmuebles, tanto en territorio nacional como en el extranjero. Agencias y representaciones nacionales e Internacionales, etc.. | | | | | | | | | |
| CAPITAL A LA FECHA: | | | | | | | | | | |
| CAPITAL SUSCRITO (USD \$): | 18.672,0000 | CAPITAL AUTORIZADO (USD \$): | 0,0000 | VALOR x ACCIÓN (USD \$): | 1,0000 | | | | | |
| ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA: | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| 1310064157 | DELGADO ALVARADO HECTOR LUCIANO | ECUADOR | GERENTE GENERAL | 29/03/2010 | 2 | 14/06/2010 | 500 | | RL | Imagen |

FECHA DE EMISIÓN: 06/03/2012 15:18:25

María De Lourdes Cajas Guncay
Delegada del Secretario General

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

Usuario: Icajas

Expediente No. 3502988

SEÑOR INTENDENTE REGIONAL DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

Sr. Héctor Delgado Alvarado, en mi calidad de Gerente General y como-tal representante legal de la compañía Playa Mar y Sol Inmobiliaria InmoPlasol Cía. Ltda., a usted con el debido respeto manifiesto:

De conformidad con lo señalado en el Art. 21 de la Ley de Compañías, me permito informar a usted las siguientes transferencias de participaciones suscitadas en el capital de la Compañía Playa Mar y Sol Inmobiliaria InmoPlasol Cía. Ltda., las mismas que se hallan debidamente anotadas en el libro de socios y participaciones de la empresa.

| CEDEnte | No. Pasaporte cedente | CESIONARIO | No. Pasaporte cesionario | NACIONALIDAD CEDENTE/ CESIONARIO | No. Participaciones |
|-------------------------------|-----------------------|----------------|--------------------------|----------------------------------|---------------------|
| JEANETTE ROCIO DELGADO-SAVINO | 112655294 | HECTOR DELGADO | 447481365 | E.E.U.U. | 111 |

Para el efecto se acompaña un testimonio de la escritura pública de cesión de participaciones antes referida, celebrada el 3 de enero del 2012 ante el Notario Público Suplente Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, inscrita el 15 de febrero del 2012 en el Registro Mercantil de Manta.

En consecuencia el capital de la compañía a la fecha se encuentra distribuido de la siguiente manera:

| SOCIO | PORCENTAJE | No. PARTICIPACIONES |
|-------------------------|------------|---------------------|
| HECTOR DELGADO ALVARADO | 98.8% | 18.450 |
| HECTOR DELGADO | 1.2% | 222 |
| | 100% | 18672 |

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales correspondientes.

Atentamente,



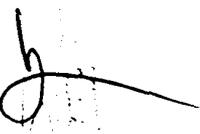
SR. HÉCTOR DELGADO ALVARADO
GERENTE GENERAL

p. PLAYA MAR Y SOL INMOBILIARIA INMOPLASOL CÍA. LTDA.
R.U.C. 1390104096001

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI** del Cantón
Guayaquil

CONTRATO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA PLAYA MAR Y SOL
INMOBILIARIA INMOPLASOL COMPAÑÍA
LIMITADA. _____

CUANTIA: US\$111,00. _____



En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy día martes tres de enero del dos mil doce, ante mí Abogado ALEXIS AGUIRRE ALOMIA, Abogado y Notario Público Suplente Décimo Sexto de éste Cantón, comparece por una parte, la señora **JEANETTE ROCIO DELGADO-SAVINO** y su cónyuge **JASON ANTHONY SAVINO**, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que mantienen formada; y, por otra parte, el señor **HECTOR DELGADO**, por sus propios y personales derechos.- Los otorgantes en las calidades que intervienen son mayores de edad, estadounidenses, de estado civil casados y soltero, respectivamente, ejecutivos, domiciliados en la ciudad de New York (EEUU), de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, entendidos en el idioma español, quienes son capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos y de haberme presentado sus documentos de identificación, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste el siguiente **CONTRATO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA PLAYA MAR Y SOL INMOBILIARIA INMOPLASOL COMPAÑÍA LIMITADA**, al tenor de las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen, otorgan y suscriben el presente contrato a) La señora **JEANETTE ROCIO DELGADO-SAVINO** y su cónyuge **JASON ANTHONY SAVINO**, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que mantienen formada, a quienes se le tendrá en este contrato simplemente como " **LA PARTE CEDENTE**"; y, por otra, b) el señor **HECTOR DELGADO**, por sus propios derechos, a quien se le tendrá simplemente como el

“CESIONARIO”..- **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- DOS.UNO.-** La Compañía PLAYA MAR Y SOL INMOBILIARIA INMOPLASOL COMPAÑIA LIMITADA, se constituyó mediante escritura pública celebrada en el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de Manta el primero de septiembre del mismo año de su otorgamiento, con un capital constitutivo de diez millones de sucres, dividido en diez mil participaciones de un mil sucres cada una. **DOS.DOS.** Con escritura pública autorizada el uno de noviembre del dos mil, ante el Notario Cuarto de Manta, inscrita en el Registro Mercantil de Manta el siete de mayo del año dos mil uno la compañía Playa Mar y Sol Inmobiliaria Inmoplasol Cía. Ltda., celebró la conversión expresa de su capital y del valor nominal de sus participaciones de sucres a dólares americanos, así como la consiguiente reforma de su estatuto social, quedando fijado su capital suscrito y pagado en la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **DOS.TRES.** Con escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Manta el cinco de junio del dos mil uno, inscrita el seis de julio del mismo año, los socios Roberto Antonio Delgado Alvarado y la señora Aura Alvarado Franco de Lucas, cedieron y transfirieron a título oneroso la totalidad de las participaciones que les correspondían en el capital social de de la compañía Playa Mar y Sol Inmobiliaria Inmoplasol Compañía Limitada, a favor del señor Héctor Delgado Alvarado, quedando el últimamente nombrado como único socio con un total de cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **DOS.CUATRO.** Mediante escritura pública autorizada el diecisiete de octubre de dos mil dos por el Notario Cuarto de Manta, inscrita en el Registro Mercantil de Manta el treinta y uno de diciembre del mismo año, la compañía Playa Mar y Sol Inmobiliaria Inmoplasol Compañía Limitada, celebró el aumento de su capital suscrito y pagado y la consiguiente reforma estatutaria, con lo que quedó determinado su capital social en un monto de diez y seis mil doscientos veinte y un dólares de los Estados Unidos de

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón**
Guayaquil

América, dividido en diez y seis mil doscientas veintiuna participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **DOS.CINCO.** Mediante escritura pública autorizada el dos de enero del dos mil tres por el Notario Primero de Manta, inscrita en el Registro Mercantil de Manta el catorce de agosto del mismo año, las compañías Playa Mar y Sol Inmobiliaria Inmoplasol Compañía Limitada y Escandal Oh Discoteca Compañía Limitada, celebraron la resciliación de escritura de disolución anticipada, fusión por absorción, modificación de capital y reforma de los estatutos de ambas empresas, en virtud de lo cual la primera subsiste como consecuencia de la absorción de la segunda, quedando fijado su capital suscrito y pagado, en la suma de dieciséis mil cuatrocientos veinte y un dólares de los Estados Unidos de América. **DOS.SEIS.** Mediante escritura pública celebrada el diecisiete de septiembre del dos mil tres ante el Notario Cuarto del Cantón Manta, inscrita el treinta y uno de diciembre del dos mil tres, la compañía Playa Mar y Sol Inmobiliaria Inmoplasol Compañía Limitada, efectuó la resciliación de la escritura pública autorizada por el señor Notario Cuarto del cantón Manta, con fecha treinta de diciembre del dos mil dos, contentiva del contrato de aumento de capital y reforma estatutaria de la compañía. Aumentó su capital suscrito y pagado, en la suma de dos mil doscientos cincuenta y un dólares de los Estados Unidos de América, quedando fijado su capital suscrito y pagado en la suma de dieciocho mil seiscientos setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dieciocho mil seiscientos setenta y dos participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y reformó su estatuto social. **DOS.SIETE.** Mediante escritura pública autorizada el veintidós de septiembre del dos mil seis, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil de Manta el veinte de diciembre del dos mil seis, la socia Delgado Travel Delgatavel C. Ltda. transfirió ciento once participaciones que le correspondían en el capital social de la compañía a favor Linda Delgado Arboleda. **DOS.OCHO.** Mediante escritura pública autorizada el veintidós de septiembre del dos mil seis, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón

Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil de Manta el veinte de diciembre del dos mil seis, la socia Delgado Travel Delgatavel C. Ltda. transfirió ciento once participaciones que le correspondían en el capital social de la compañía a favor de Jeanette Rocío Delgado-Savino. **DOS.NUEVE.** Finalmente la Junta General de Socios de la Compañía **PLAYA MAR Y SOL INMOBILIARIA INMOPLASOL COMPAÑIA LIMITADA**, en sesión celebrada el día veintisiete de diciembre del dos mil once, cuya acta en copia certificada se incorpora al presente contrato como habilitante, resolvió por unanimidad, aprobar y autorizar la cesión de ciento once participaciones de **JEANETTE ROCIO DELGADO-SAVINO** a favor del señor **HECTOR DELGADO** con pasaporte número cuatro cuatro siete cuatro ocho uno tres seis cinco, como cesionario.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO.- Por los antecedentes expuestos, en virtud de este acto, la **CEDENTE JEANETTE ROCIO DELGADO-SAVINO** y su cónyuge el señor **JASON ANTHONY SAVINO**, contando con la debida autorización de la Junta General de Socios de esta compañía, transfieren el total de sus participaciones que le corresponden en el capital social de la compañía **PLAYA MAR Y SOL INMOBILIARIA INMOPLASOL COMPAÑIA LIMITADA**, contenidas en el título número nueve, esto es, ciento once participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de **HECTOR DELGADO** con pasaporte número cuatro cuatro siete cuatro ocho uno tres seis cinco, sin limitación ni reserva de ninguna naturaleza.- **CLAUSULA CUARTA.- PRECIO.-** El precio por el cual se efectúa la presente cesión de participaciones por común acuerdo de las partes es de ciento once 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, que corresponden al valor nominal de las aportaciones en el capital social de la compañía, precio que ha sido pagado por el **CESIONARIO** a favor de la **PARTE CEDENTE.- CLAUSULA QUINTA.- CONOCIMIENTO DEL ACTIVO Y PASIVO DE LA COMPAÑIA.-** El **CESIONARIO** declara expresamente conocer el activo, pasivo, balances generales y estados de pérdidas y ganancias de la compañía **PLAYA MAR Y SOL INMOBILIARIA INMOPLASOL COMPAÑIA LIMITADA**, por lo que

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PLAYA MAR Y SOL INMOBILIARIA INMOPLASOL CÍA. LTDA. CELEBRADA EL VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.-

En la Avenida Segunda, entre las calles Doce y Trece, de esta ciudad de Manta, Provincia de Manabí, siendo las 10H00, del día veintisiete de diciembre del dos mil once, se reúne la Junta General Universal de Socios de la Compañía Playa Mar y Sol Inmobiliaria INMOPLASOL CÍA. LTDA., en el local donde funcionan sus oficinas en el quinto piso del edificio Delgado Travel.

Por acuerdo de los asistentes dirige esta sesión el Gerente General señor **Héctor Delgado Alvarado** y actúa como Secretario ad-hoc de la misma el señor Abogado Fabián Zamora Loor.- En este estado, por Secretaría se elabora la lista de las personas con derecho a voto de acuerdo al Libro de Socios y Participaciones de la compañía. El Secretario procede a constatar que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado por un valor de US\$ 18.672 dólares de los Estados Unidos de América, representado por los siguientes socios: señor Héctor Delgado Alvarado propietario de 18.450 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; la señora Jeanette Delgado Savino, propietaria de 111 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, representada por el Ab. Fabián Zamora Loor, conforme consta de la carta-poder que acompaña; y, la señora Linda Delgado Arboleda, propietaria de 111 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- A continuación el señor Presidente de la sesión, una vez constatado que existe el correspondiente quórum de instalación, y tras disponer que la carta-poder conferida por la socia Jeanette Delgado Savino a favor del Abogado Fabián Zamora Loor para que en su nombre intervenga con voz y voto en esta junta, sea anexada al expediente de esta sesión, declara abierta la presente Junta General Universal, y pide que por Secretaría se ponga en conocimiento los temas a tratar en el siguiente orden del día:

PUNTO UNICO: Conocer y resolver sobre las cesiones de participaciones de las socias Jeannette Rocío Delgado-Savino y Linda Yvette Delgado Arboleda a favor del señor Hector Delgado.

Expuesto que ha sido el tema a tratar en esta Junta General, los asistentes a esta sesión aceptan celebrarla y reunirse en forma **universal** prescindiendo de la respectiva convocatoria al amparo de lo que faculta el artículo 238 de la Ley de Compañías, por lo que el señor Presidente de la sesión dispone se proceda al conocimiento y discusión del orden del día señalado.

CONOCIMIENTO DEL ORDEN DEL DIA Y DELIBERACIONES:

PUNTO UNICO: Conocer y resolver sobre las cesiones de participaciones de las socias Jeannette Rocío Delgado-Savino y Linda Yvette Delgado Arboleda a favor del señor Hector Delgado.

Hace uso de la palabra la socia Linda Delgado, quien expresa su decisión de ceder y transferir a valor nominal, el total de las participaciones que mantiene en la Compañía Playa Mar y Sol Inmobiliaria INMOPLASOL CÍA. LTDA., a favor de Hector Delgado con pasaporte No. 447481365, recibiendo éste por dicha transferencia ciento once participaciones sociales, por lo cual solicita el correspondiente pronunciamiento y

autorización de esta Junta. De igual manera el Ab. Fabián Zamora Loor a nombre de la socia Jeanette Delgado-Savino manifestó su decisión de ceder y transferir a valor nominal, el total de las participaciones que mantiene en la Compañía Playa Mar y Sol Inmobiliaria INMOPLASOL CÍA. LTDA., a favor de Hector Delgado con pasaporte No. 447481365, recibiendo éste por dicha transferencia ciento once participaciones sociales, requiriendo consecuentemente el pronunciamiento y autorización de esta Junta.

QUÓRUM DECISORIO Y RESOLUCIONES:

Luego de las deliberaciones de rigor sobre el tema que ha sido analizado en la presente sesión, esta Junta General Universal, adopta las siguientes resoluciones:

1. Aceptar la petición formulada y autorizar la cesión de participaciones que efectúa la socia Jeannette Rocío Delgado-Savino a favor de Héctor Delgado con pasaporte No. 447481365 de ciento once participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.
2. Aceptar la petición formulada y autorizar la cesión de participaciones que efectúa Linda Yvette Delgado Arboleda, a favor de Héctor Delgado con pasaporte No. 447481365, de ciento once participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.
3. Facultar al representante legal de la Compañía, para que obtenga las anotaciones y marginaciones que sean necesarias como consecuencia de las transferencias de participaciones que han sido aprobadas.

Evacuado que ha sido el orden del día inicialmente señalado, y no habiendo ningún otro punto o asunto que tratar, el señor Presidente de la misma concede un momento de receso para la redacción del acta respectiva. Una vez reinstalada la sesión y leída por Secretaría el acta correspondiente, es aprobada por los socios presentes en su integridad, sin modificación ni objeción alguna. Con lo que se declara concluida a las 11h00 esta sesión de Junta General Universal de Socios de la Compañía Playa Mar y Sol Inmobiliaria INMOPLASOL CÍA. LTDA., firmando para constancia los presentes en la misma.-

Fdo) Héctor Delgado Alvarado, Socio- Presidente de la Junta, Fdo) Linda Delgado Arboleda, Socia; Fdo) Jeanette Delgado Savino representada por el Ab. Fabián Zamora Loor, apoderado.- Fdo) Ab. Fabián Zamora Loor, Secretario Ad-hoc de la Junta.

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA PRESENTE ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PLAYA MAR Y SOL INMOBILIARIA INMOPLASOL CÍA. LTDA., ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS LIBROS SOCIALES DE LA MISMA, A LOS QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.-
Guayaquil 27 de diciembre de 2011.-


Ab. Fabián Zamora Loor
Secretario Ad-hoc de la Junta

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI** del Cantón
Guayaquil

no tiene nada observar al respecto.- **CLAUSULA SEXTA.- ACEPTACIÓN.-** Como consecuencia de todo lo anterior, el CESIONARIO, acepta la transferencia de participaciones hechas a su favor, por convenir a sus intereses. **CLAUSULA SEPTIMA.- ANOTACIONES:-** De la presente cesión de participaciones sociales se tomará nota al margen de la escritura pública de constitución de la compañía, ante el respectivo protocolo, así como al margen de la inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, y en los libros sociales de la compañía.- **CLAUSULA OCTAVA.-** Todos los gastos que ocasionen el otorgamiento del presente instrumento será de cuenta del CEDENTE.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento.- Firmado) Abogado Fabián Roberto Zamora Loor.- Registro número nueve mil setecientos cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos las aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.-----



JEANETTE ROCÍO DELGADO-SAVINO

Pasaporte No. 112655294

CEDENTE



JASON ANTHONY SAVINO

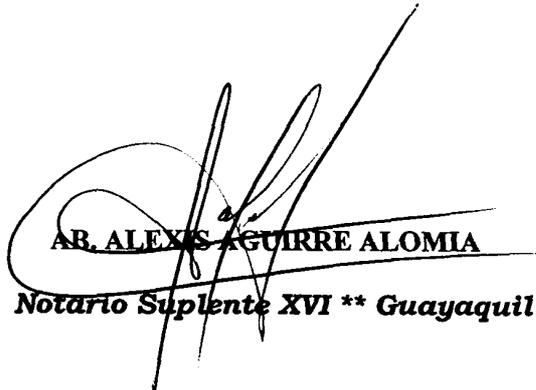
Pasaporte No. 112650147

CONYUGE CEDENTE

Hector Delgado
HECTOR DELGADO

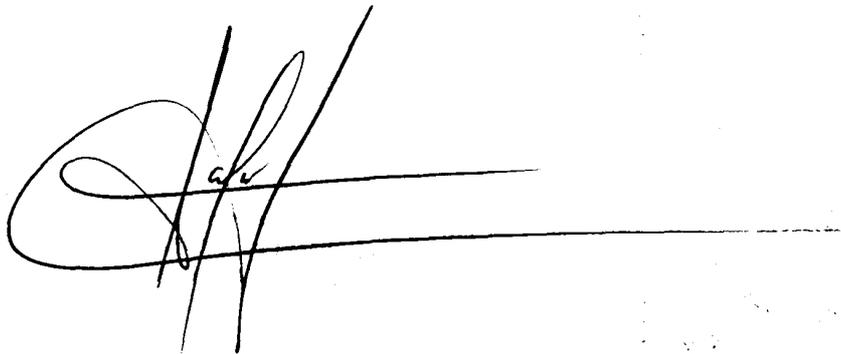
Pasaporte No. 447481365

CESIONARIO


AB. ALEXIS AGUIRRE ALOMIA
Notario Suplente XVI ** Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **Cuarto Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en esta ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Lo Certifica.- **El Notario Suplente.-**




A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "PLAYA, MAR Y SOL, INMOBILIARIA INMOPLASOL C. LTDA.", celebrada ante el DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL, con fecha VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHHENTA Y OCHO, tomo nota de la ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA PLAYA MAR Y SOL INMOBILIARIA INMOPLASOL COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada ante el ABOGADO ALEXIS AGUIRRE ALOMIA, NOTARIO SUPLENTE DÉCIMO SEXTO DE GUAYAQUIL, CON FECHA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- GUAYAQUIL, DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.-

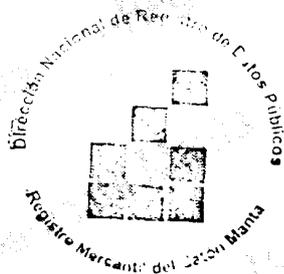
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



ZON:

HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " PLAYA MAR Y SOL INMOBILIARIA INMOPLASOL COMPAÑIA LIMITADA " DEL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE CESION DE PARTICIPACIONES, OTORGADA POR LA SEÑORA JEANETTE ROCIO DELGADO SABINO, A FAVOR DEL SEÑOR HECTOR DELGADO, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL, DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL, EL DIA TRES DE ENERO DEL DOS MIL DOCE - DEJO ARCHIVADO UN TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, EN ESTA DEPENDENCIA PUBLICA.

MANTA 15 DE FEBRERO DEL 2012



00058660

Juan Carlos González Limongi Ma. A. P.

**Registrador Mercantil
del Cantón Manta**